

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

HORA DE INICIACIÓN: 4:01 P.M.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ZARIDY HERAZO MUÑOZ

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00273-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES. -

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE. -

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: IVAN ENRIQUE CASTRO RUIZ. Cédula de ciudadanía No. 7.407.959 T.P. N° 80.963 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA. -

APODERADO SUSTITUTO DE LA UGPP

NOMBRE: LUÍS JOSÉ VEGA FERNÁNDEZ. Cédula de ciudadanía No. 1.123.730.224. T.P. N° 178.208 del C.S.J.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al doctor LUÍS JOSÉ VEGA FERNÁNDEZ, como apoderado sustituto de la parte demandada - UGPP, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido, presentado en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, encontró que no se han presentado vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Sin embargo, interroga a los sujetos procesales presentes, para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: El trámite es el correcto.

- PARTE DEMANDADA: No tiene reparo.

- MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso hasta este momento procesal.

IV.- ETAPA PROBATORIA. -

4.1.- PRUEBA TESTIMONIAL. -

4.1.1. RECEPCIÓN DE TESTIMONIO:

Al testigo se le exigió el juramento de rigor, con el lleno de las formalidades legales, previa imposición del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, bajo cuya gravedad, el citado a esta audiencia, juró decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que iba a declarar. Seguidamente se le interroga acerca de sus generales de ley (nombre, apellido, edad, domicilio y dirección de residencia, ocupación, profesión o estudios que haya cursado y si tiene algún parentesco con las partes del proceso o algún vínculo con la entidad demandada. También se le informa acerca de los hechos objeto de su declaración.

- Testimonio del señor ALFREDO ALBERTO SARMIENTO URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.407.959.

El testigo aporta unos documentos.

DESPACHO: Recibe la documentación y ordena que sean agregados al expediente.

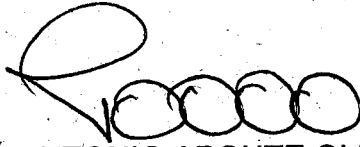
V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

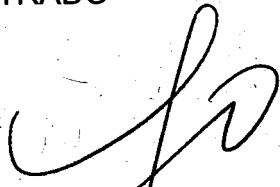
En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:27 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**



**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
MINISTERIO PÚBLICO**



**IVAN ENRIQUE CASTRO RUIZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE**



**LUIS JOSÉ VEGA FERNÁNDEZ
APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDADA**